



**VISTO:**

La **Resolución de GGR N° D145-2025-GR.CAJ-GGR**, de fecha 22 de abril de 2025; **Oficio N° D174-2026-GR.CAJ-GRRNGMA/SGGMA**, de fecha 09 de abril de 2026; **Informe Legal N° D51-2026-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 14 de abril de 2026; **Oficio N° D204-2026-GR.CAJ-GRRNGMA/SGGMA**, de fecha 17 de abril de 2026; **Proveído N° D848-2026-GR.CAJ/GR**, de fecha 17 de abril de 2026; **Informe N° D332-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT**, de fecha 12 de mayo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano**, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el **artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano**, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los **artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el **artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "**La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional** en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D145-2025-GR.CAJ/GGR**, de fecha 22 de abril de 2025, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del proyecto: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Intercuenca Alto Marañón IV, Provincia de Celendín, Región Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2305419, en el extremo de Estructurados: Costo Directo, Gastos Generales, Expediente Técnico y Modificaciones, Supervisión y Liquidación y el Plazo de Ejecución (51 meses), señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual abril del 2025, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo el nuevo presupuesto el monto de S/ 25,284,722.84, (VEINTE CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECEINTOS VEINTIDOS CON 84/100 SOLES), Expediente Técnico que contempla la adquisición de unidades vehiculares (01 camión de 4t, 01 camioneta 4x4 y 11 motos lineales);

Que, el primer acápite del numeral **10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513**, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2026; establece: "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la **implementación de las intervenciones a su cargo**...";

Que, el numeral **34.2 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de **forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados**...";



Que, el segundo acápite del numeral **10.4 del artículo 10 de la Ley N°32513**, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2026, establece: "La adquisición de los vehículos automotores solo puede efectuarse **previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. **Esta facultad del titular del pliego es indelegable**. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo";

Que, mediante **Informe Legal N° D51-2026-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 14 de abril de 2026, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que es estrictamente necesario emitir un acto resolutivo adicional específico (Resolución Ejecutiva Regional) suscrito por el Gobernador Regional, en su condición de Titular del Pliego, para autorizar formalmente la adquisición de los vehículos requeridos en el marco del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Intercuenca Alto Marañón IV, Provincia de Celendín, Región Cajamarca", con CUI N° 2305419;

Que, mediante **Oficio N° D204-2026-GR.CAJ-GRRNGMA/SGGMA**, de fecha 17 de abril de 2026, el Sub Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente, solicita al Gobernador Regional emitir Resolución Ejecutiva Regional autorizando la adquisición de vehículos en el marco del Proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Intercuenca Alto Marañón IV, Provincia de Celendín, Región Cajamarca", con CUI N° 2305419, a fin de continuar con el proceso de adquisición, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante **Proveído N° D848-2026-GR.CAJ/GR**, de fecha 17 de abril de 2026, el Gobernador Regional dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N° D332-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT**, de fecha 12 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal - Adquisición de vehículos CUI. 2305419, en el que se concluye:

#### IV. Conclusiones

- *En atención a lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias de esta Subgerencia en materia presupuestaria, se emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 593,467.00 (Quinientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100). Esta opinión se sustenta en los alcances del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como en lo establecido por la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, garantizando que la asignación propuesta se encuentra alineada con la normativa vigente y los criterios de sostenibilidad financiera.*

Estando a lo solicitado y a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2026, la adquisición de 01 camión de 4t, 01 camioneta 4x4 y 11 motos lineales, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la implementación de las intervenciones a su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, para su conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL